

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA**  
**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO AUDIOVISUAL**  
**“ASTURIES CREA IDEAS 2025. LABORATORIO DE FORMATOS”**

Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U., (en adelante RTPA) es la empresa pública prestadora del servicio público de comunicación audiovisual del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de segunda reestructuración del sector público autonómico.

El artículo 8 de la citada ley establece los principios de producción y programación de RTPA, entre los que se encuentran:

- La promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del asturiano y del gallego-asturiano, mediante la promoción de su uso y difusión.
- El desarrollo de la sociedad de la información
- El fomento de la producción audiovisual en el Principado de Asturias.
- El estímulo del sector audiovisual independiente, el desarrollo de la actividad emprendedora y el impulso de la innovación en este sector.

Así mismo, el artículo 51 apartado c) de la Ley General de Comunicación Audiovisual establece que el servicio público de comunicación audiovisual tiene entre su misión promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, así como satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad.

Es, por tanto, interés prioritario de la radiotelevisión pública promover el sector audiovisual asturiano, ser impulso de la creatividad y las ideas innovadoras, así como generar formatos para promover la ciencia, la historia, la divulgación y la cultura en el Principado de Asturias.

La finalidad de la presente convocatoria es la selección de un formato original para la producción por RTPA en 2025 de un capítulo del proyecto seleccionado. Dicho capítulo ha de ser autoconclusivo e idóneo para su emisión en la franja “prime time”.

La producción del capítulo/piloto se realizaría bajo la modalidad de encargo de producción con la productora que presentó el proyecto seleccionado y se financia al

100% por RTPA. El coste de la realización del capítulo/piloto no puede superar los 10.000 € (IVA no incluido)

El capítulo que se realice funcionará como programa piloto para una posible producción de una serie de un máximo de 26 capítulos. RTPA adquiere el derecho preferente para la producción de la serie y la adquisición del correspondiente formato.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover la presentación de contenidos originales relacionados con la misión, visión y valores que seguidamente se expone:

**Misión:** descubrir y seleccionar la propuesta audiovisual más innovadora y creativa dirigida a la franja prime time, que combine de manera excepcional entretenimiento con propósito. Buscamos proyectos que independientemente de su subgénero: concurso, factual, docu-reality..., mantengan el entretenimiento como elemento tractor principal. Nuestro objetivo es que el programa pueda ofrecer una experiencia enriquecedora, positiva y por qué no, divertida, para el público asturiano.

**Visión:** aspiramos a seleccionar una producción audiovisual de calidad para su posible emisión en prime time, donde entretenimiento y propósito puedan converger. Un programa que no solo entretenga, sino que también eduque, inspire y nos permita reflexionar, sin perder la posibilidad de disfrutar desde la perspectiva de creadores y espectadores. Nos encantaría que este proyecto sea ejemplo de cómo el humor, el entretenimiento y el aprendizaje pueden coexistir y potenciarse mutuamente.

#### **Valores:**

1. **Entretenimiento con propósito:** el entretenimiento es una herramienta valiosa para transmitir mensajes significativos y provocar cambios positivos. Cada contenido debe tener una razón de ser más allá de la mera diversión.
2. **Innovación y creatividad:** se trata de fomentar la innovación y la creatividad en todas nuestras propuestas. Buscamos ser palanca de ideas frescas y originales que ofrecen nuevas perspectivas.
3. **Calidad y excelencia:** la búsqueda de un alto estándar de calidad en cada fase de la producción, desde el planteamiento hasta la ejecución final. La excelencia está en cada proceso.

4. **Humor y seriedad:** el humor es también un asunto serio. Nos esforzamos por seleccionar programas con contenidos humorísticos que sean inteligentes, respetuosos y que realmente conecten con el público.
5. **Diversidad:** los mejores contenidos surgen de perspectivas variadas que nos enriquecen.
6. **Formación y educación:** es un valor la generación de contenidos que no solo entretengan, sino que también formen y eduquen al público de manera efectiva y amena.

Este conjunto de principios será una guía para valorar la selección de una propuesta que no solo entretenga, sino que también inspire y enriquezca a la sociedad asturiana.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, se dispone a aprobar las siguientes bases :

## 1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad :

- Regular el procedimiento para la selección de un formato audiovisual original, singular e innovador dirigido al “prime time”; así como la posterior realización por RTPA en 2025, bajo la modalidad de encargo de producción, de un episodio/piloto del proyecto audiovisual seleccionado
- Establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos por RTPA sobre el episodio/piloto que se realice y sobre la posible producción de una serie

## 2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

### 3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de un capítulo/piloto del proyecto seleccionado se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

### 4. CONDICIONES DE LOS PROYECTOS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

#### 4.1 Características del proyecto audiovisual

- El proyecto audiovisual que se presente a la presente convocatoria debe consistir en **la realización de un episodio / piloto de un formato audiovisual original, singular e innovador, dirigido al prime time**, que cumpla con los objetivos, la misión y los valores de la convocatoria anteriormente expuestos

- El formato presentado ha de ser una creación original, y tener suficiente grado de desarrollo o formulación expresiva

- Las características que debe reunir el proyecto audiovisual a presentar son:

- El formato que se presente no puede haber sido objeto de desarrollo en televisión ni en internet
- La idea podrá desarrollarse dentro del macrogénero entretenimiento en formato innovador para su emisión televisiva y puesta a disposición en el entorno digital.
- No es objeto de la presente convocatoria la presentación de propuestas de obras audiovisuales cinematográficas.
- El proyecto deberá comprender la posibilidad de realizar una serie con un máximo de 26 capítulos y un coste de producción que no podrá sobrepasar los 10.000 € por capítulo (IVA no incluido).

#### **4.2 Requisitos de la producción a realizar, 1 capítulo/piloto del proyecto seleccionado:**

- La fecha de inicio de la producción y entrega será el primer trimestre del año 2025, pudiendo ser objeto de prórroga por causas justificadas.
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar a la realización del capítulo/piloto, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato y los guiones y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.
- La producción deberá ser accesible para personas con discapacidad auditiva, por lo que deberá incluir el subtítulo.
- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista, y transmitirá una imagen igualitaria entre hombres y mujeres.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción del capítulo/piloto, por lo que los proyectos no podrán recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública .
- RTPA, en su condición de productor del capítulo/piloto, (financia el 100% de la producción), será titular en exclusiva de la totalidad de los derechos de explotación que se generen sobre el capítulo/piloto producido, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes; así como el derecho de explotación comercial y publicitaria sobre el capítulo/piloto.
- RTPA tendrá un derecho preferente y exclusivo para la producción de una serie sobre el formato audiovisual seleccionado, y, en este caso adquirir en exclusiva los derechos sobre el formato, así como los derechos de explotación sobre la serie producida.

Si la productora seleccionada no estuviera interesada en la producción de la serie, RTPA tiene el derecho preferente y exclusivo para la adquisición del formato por un precio que no supere el 20% del coste de producción.

4.3 El proyecto seleccionado y el capítulo/piloto resultante deberá respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA, <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción, así mismo, respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

## **5. IMPORTE MÁXIMO**

El importe máximo de la producción de un capítulo/piloto no podrá superar los **10.000 € (IVA no incluido)**.

## **6.- SOLICITANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reunan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación sobre el capítulo/piloto que serán cedidos a RTPA en caso de resultar el proyecto seleccionado.

Si posteriormente RTPA decidiera producir, bajo la modalidad de encargo de producción, la serie del proyecto seleccionado, los derechos de explotación sobre la obra audiovisual creada y su formato serán cedidos a RTPA.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, todos los cotitulares deberán cumplir los requisitos expuestos.

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR**

### **7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>**

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Solamente se admitirá UNA SOLICITUD por cada productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica. No obstante, se admite que el productor que hubiera presentado una solicitud participe en un proyecto de otro solicitante.

En ningún caso se admite la concurrencia adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas.

Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurren los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o filial, una relaciónn de dominio efectivo, directo o indirecto.

- b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.
- c) El presupuesto deberá contemplar la participación de las personas creadoras, así como cualesquiera profesionales participantes.
- d) El presupuesto deberá incluir el subtítulo, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

## 7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

### **ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).**

El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto, así como cualquier profesional participante. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

### **ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN EN EL AÑO 2025**

Fases de la preproducción, producción y posproducción (límite 31 de marzo de 2025).

### **ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO AUDIOVISUAL**

#### 1. Ficha técnica

- Título
- Subgénero
- Duración de cada episodio
- Presupuesto capitular

#### 2. Presentación descriptiva, motivada y desarrollada del formato.

Es necesario que el documento plasme el formato de un modo pormenorizado y formalmente estructurado, dando lugar a una creación de cierta complejidad, mediante una actividad creativa, más allá de la concepción general de la idea.

El formato ha de incluir además del concepto, el conjunto de elementos técnicos e intelectuales destinados a la realización del contenido audiovisual, la estructura narrativa, la propuesta de intervinientes en su caso, así como los elementos escénicos o la puesta en escena común o capitular, y aquellas indicaciones que logren un contenido audiovisual singular, distintivo e innovador.

3. Propuesta de estrategia transmedia (la narrativa transmedia implica generar contenido para difundir en diferentes plataformas con el objetivo de crear comunidad, interactuar con la audiencia y fidelizar la marca del programa).
4. Lengua. Se indicará la lengua del proyecto (castellano, asturiano o gallego-asturiano o eonaviego), que se usará tanto en las locuciones como en las infografías, créditos, etc. En cualquier caso, se utilizará la toponimia oficial.

#### **ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA**

- Relación detallada de equipamiento técnico
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles).

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

#### **8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto en la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 23:59 horas del 31 de septiembre de 2024**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

## 9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Valoración** con la siguiente composición:

- La directora de Antena de RTPA, en calidad de presidenta
- La jefa de Producción de Programas de RTPA, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y voto
- La directora de Imagen de RTPA
- El jefe de Programación y Audiencias de RTPA
- El jefe de Emisiones de RTPA

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, las personas integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que las productoras participantes podrán exponer y defender el formato con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, **antes del 31 de diciembre de 2024**, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

**9.2.- Criterios de valoración.** La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. **El formato original**, presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, la estructura y los elementos distintivos, hasta 50 puntos.

Se valorará que el formato pueda alcanzar los objetivos, misión y valores de la convocatoria, así como sus elementos innovadores y la creatividad. Asimismo, se valorará que el formato pueda ser idóneo para su emisión en la franja prime time.

Para la valoración de los proyectos es necesario que el dossier recoja una exposición descriptiva del formato, tal y como se recoge en la estipulación séptima.

2. **Estrategia transmedia. Generación de comunidad.** La narrativa transmedia implica generar contenido para difundir en diferentes plataformas con el objetivo de crear comunidad, interactuar con la audiencia y fidelizar la marca del programa, hasta 15 puntos.

Se valorará desarrollar contenido complementario que expanda la historia del programa con cuadernos de producción, entrevistas, eventos y encuentros en línea, guías de alfabetización mediática y audiovisual, etc.

3. **Presupuesto equilibrado:** se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

- a. El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.
- b. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

4. **Equipo humano** implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

- i. Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.
- ii. Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos
- iii. Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.

#### 5. **Criterios sociales:** hasta 10 puntos

- a. Participación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
- b. Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

#### **9.3.- Resolución**

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesto, en el que conste:

- La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.
- La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

## **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROYECTO SELECCIONADO**

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud que, habiendo sido propuesta, no acredite dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presente la documentación en plazo, podrá ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

## **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción para la realización de un capítulo/piloto del proyecto seleccionado

El plazo para la formalización de este contrato será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubiera podido corresponderle por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Valoración podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

## **12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS**

Como contraprestación a la financiación por RTPA del 100% de la producción del capítulo/piloto y la promoción del formato seleccionado, RTPA adquiere los siguientes derechos:

1.- **Sobre el capítulo/piloto producido**, RTPA adquirirá en exclusiva y hasta su pase a dominio público, con un ámbito universal, la totalidad de los derechos de explotación sobre el mismo, esto es los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación comercial y publicitaria.

**2.- Sobre la producción de la serie**, RTPA adquiere un derecho preferente y exclusivo para su realización con el productor que presentó el proyecto seleccionado.

Si RTPA decidiera la producción de la serie, se le cederán en exclusiva, en virtud del contrato de encargo de producción que se formalice, todos los derechos de explotación, (de propiedad industrial e intelectual, comercial y publicitaria) sobre la obra audiovisual, así como sobre su formato hasta su pase a dominio público y con carácter universal.

**3.- Si RTPA decidiera la producción de la serie y el productor del proyecto seleccionado no estuviera interesado en realizarla**, RTPA adquiere un derecho preferente para la adquisición en exclusiva del formato por un precio que no supere el 20% del coste de producción

### **13.- PAGO**

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura, tras la entrega y aceptación del capítulo/piloto mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

### **14.- OBLIGACIONES**

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

- a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.
- c) A la realización y entrega de las obras según la propuesta, y **con anterioridad al 31 de marzo de 2025, pudiendo ser objeto de prórroga cuando concurra causa justificada no imputable a la empresa seleccionada.**
- d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con

inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%.

- e) A todas aquellas obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a a la correcta y completa finalización del capítulo/piloto del proyecto seleccionado

### **15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.**

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción del capítulo/piloto, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

### **16.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTE DE GASTO**

La presente convocatoria es de tramitación anticipada por lo que la producción del capítulo/piloto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

Una vez que RTPA tenga constancia de disponer de financiación para la producción del capítulo/piloto lo comunicará al titular del proyecto seleccionado. Dicha comunicación deberá efectuarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2024

Xixón/Gijón, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de RTPA

Francisco González Orejas